

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 23 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020210093000

Se reconoce personería a la abogada **ANDREA DEL PILAR VIDALES ANDRADE**, como apoderada del actor, en los términos del poder aportado y allegado en la forma establecida por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones.

**2. DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

**3. ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costar.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ O

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 066 de hoy 24 AGO 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA